**FECHA: 23 de enero de 2024**

## 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### 1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras 2024 de Gobierno y Participación Ciudadana.

### 1.2 Clasificación UNSPSC

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| F | 80 | 11 | 16 | Servicios de personal temporal |

### 1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

### 1.4. Información Presupuestal

| No. CDP | Saldo | Rubro |
|---|---|---|
| 2024000086 | $12.000.000 | 2.3.2.02.02.008 |

## 2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

### 2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La constitución política de Colombia de 1991, promulga los principios, derechos y deberes esenciales para que para los ciudadanos puedan tener una convivencia pacífica, se proteja su vida, sus bienes y se permita el libre tránsito de los mismos por el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución, "[.] todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto e le intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados (.]",

En una estrecha correlación con lo anterior, el Congreso de la Republica creó la ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", este rige en todo el territorio nacional, y reglamenta la actuación de todos los actores viales, sus reglas, posibles sanciones, entre otras. Lo anterior, incluye sujetos tales como los peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros, agentes de tránsito y en general toda clase de vehículos, así como el actuar reglamentado para las autoridades según el acontecer factico que pueda presentarse.

Por ello, será obligación de cada entidad territorial, especialmente de los Municipios, garantizar la seguridad vial de cada uno de los actores viales, así como la presencia con las mínimas garantías de autoridades con la competencia suficiente para orientar a la ciudadanía en el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, por lo que entre otras, se deben establecer programas de soporte institucional para la gestión de la seguridad vial, financiar los sistemas de seguridad vial, crear políticas que reglamentan el tránsito y transporte en cuanto a seguridad vial se refiere y cuyos fines principales radican en asegurar la gestión y promoción de la seguridad vial en “usuarios vulnerables".

Para la construcción de comunidades seguras, se vislumbran temáticas relacionadas con la prevención de accidentes, adicionando con especial fuerza aspectos como la educación, la autorregulación y la responsabilidad que deben asumir los diversos actores de la vía, esto con el objetivo de contrarrestar los altos índices de accidentalidad en el Municipio, especialmente aras de garantizar la protección de niños, niñas y jóvenes en edad escolar, así como otras poblaciones de especial atención constitucional, estas estrategias entonces van desde la educación en tránsito, hasta la optimización física de la seguridad vial de los estudiantes y demás ciudadanos.

La educación entonces debe entenderse como un eje transversal a cualquier actuación administrativa, esto porque transforma la conducta y moldea el pensamiento, se entiende como una herramienta social efectiva y se ha planteado en reiteradas ocasiones como el mecanismo efectivo para lograr un país mejor en el presente y en el futuro, lo que en ultimas sería el instrumento catalizador de cambios que despierten una mayor conciencia a los problemas sociales.

Todos los argumentos esgrimidos se ven reforzados dado el crecimiento constante que está experimentando el Municipio de Támesis en materia de turismo y por consiguiente de tránsito y transporte, el Municipio hoy se enfrenta a la necesidad de regular de manera educativa y pedagógica las costumbres de movilidad de los propios y visitantes dentro del territorio, por tanto, en cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial y la normatividad vigente la Secretaría de Gobierno requiere de personal de apoyo para ejercer importantes campañas encaminadas al mejoramiento de todos los procesos en materia de seguridad vial y educación acerca de las normas de tránsito; fortaleciendo pedagógicamente la cultura ciudadana a través de la Administración Municipal, y combinando esto con una mayor exigencia con el cumplimiento de las infracciones impuestas y motivar a la comunidad y peatones a un debido comportamiento.

Por ello el objeto del contrato a celebrar es: Prestación de servicios como Agente de Tránsito Pedagógico del Municipio de Támesis, para dar a conocer las normas de movilidad, señalización, regulación, sensibilización, pedagogía y seguridad vial a la comunidad de conformidad con la Ley 2197 de 2022.

Por lo anterior, se necesita contar con personal idóneo que desarrolle escenarios de sensibilización a la comunidad para dar a conocer las normas de tránsito, señalización y seguridad vial a la comunidad, utilizando diferentes herramientas para cumplir con el objetivo y obtener excelentes resultados, con la contratación de personal de apoyo para ejecutar esas actividades y que realice el trabajo pedagógico a los conductores de vehículos particulares , transporte público y toda la comunidad en general con el fin de impactar positivamente la movilidad, la seguridad vial y la recuperación del espacio público del municipio de Támesis

En la actualidad el Municipio de Támesis, Antioquia, cuenta con servidores públicos quienes prestan servicios similares al que va a ser contratado, sin embargo, debido a la cantidad de funciones que son promovidas a partir de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, las mismas no son posibles cumplirlas de manera eficaz, eficiente, oportuna y responsable si no se cuenta con un personal que apoye la realización de las mismas.

Lo anterior implica que la gestión contractual del Municipio de Támesis -Antioquia-, no solo debe estar acompañada del personal idóneo, sino que dicha función pública debe estar al día en relación con las entidades que ejercen vigilancia y control sobre la actividad pública contractual de la mencionada entidad territorial.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Támesis -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

**2.2. Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades pedagógicas de control, de tránsito y de espacio público del Municipio de Támesis -Antioquia.

**2.3. Alcance del objeto:** Apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades pedagógicas de control, de tránsito y de espacio público del Municipio de Támesis -Antioquia.

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Támesis de contratar una persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad cuyo alcance incluye todos los aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.

**2.4. Identificación del contrato a celebrar:** Modalidad de Selección Directa de persona natural - Prestación de servicios y apoyo a la gestión**.**

**2.5. Especificaciones esenciales – Actividades:**

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato así:

1. Instruir a los conductores, peatones y visitantes sobre las normas básicas de tránsito.
2. Apoyar en la realización de campañas, capacitaciones pedagógicas y sensibilización a los actores de la vía, sobre las normas de tránsito, transporte y movilidad en el municipio de Támesis.
3. Brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes programas y campañas preventivo educativas que realice la administración municipal del Támesis.
4. Promover el correcto estacionamiento de vehículos en los lugares permitidos y observando las normas establecidas para ello.
5. Hacer pedagogía sobre las señales de tránsito.
6. Soportar y apoyar en la regulación la circulación vehicular y peatonal vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Municipio de Támesis.
7. Soportar y apoyar en velar por el cumplimiento de las normas sobre registro y documentos de vehículos automotores.

8. Apoyar y dar acompañamiento en la implementación y control de la regulación del transporte público en el municipio de Támesis.
9. Apoyar en el acompañamiento de los procesos de transporte, tránsito y movilidad de las inspecciones local y rural, policía de tránsito y transporte en lo concerniente a accidentes de tránsito e inmovilización de vehículos.
10. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo o jornadas educativas que se realizan en las Instituciones Educativas tanto del área urbana como rural.
11. Soporte y apoyo pedagógicos para velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público en el Municipio
12. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo dirigidas a conductores de todo tipo de vehículos regulados por la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.
13. Soportar y apoyar en la socialización en los cambios y cierres de las vías en el municipio.
14. Acompañar en el seguimiento del plan de desarrollo en todo lo relacionado con movilidad.
15. Soportar y apoyar al seguimiento de los diferentes planes y programas pedagógicos en cuanto a movilidad y trasporte se refiere.
16. Rendir informe mensual detallado y por escrito de las actividades realizadas.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS

**3.1 Obligaciones del Contratista.** Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

**1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
**2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
**3.** Garantizar la calidad del servicio.
**4.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
**5.** Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
**6.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
**7.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
**8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.

**9.** El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio
**10**. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
**11.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

**3.2 Obligaciones del Municipio de Támesis**
**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
**2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
**3.** Realizar la supervisión del contrato.
**4.** De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

**4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**.
La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o |

| | |
|---|---|
| Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br><br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**<br><br>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |
| **Contrato de Consultoría** | Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.<br>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan. |

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo expuesto en los ítems antecesores de este estudio previo se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Así mismo, el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades atinentes a la coordinación, promoción y dirección técnica de clubes deportivos.

Del mismo modo, se adjunta certificados de experiencia donde se demuestra que posee la experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a ejecutar.

Soportes documentales que fueron verificados y avalados por la dependencia que suscribe los estudios previos.

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**.

Los factores de selección no aplican en la presente modalidad de contratación, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

**6.** El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

En término de eficiencia, resulta más conveniente para La Administración Municipal de Támesis Antioquia que la persona natural o jurídica tenga experiencia, ya que ésta ahorra al ente Municipal la asunción de la curva de aprendizaje.

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

**6.1 ESTUDIO DEL SECTOR**

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experiencia donde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

| NUMERO PROCESO | OBJETO | VALOR | FORMA DE PAGO | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| SGG-020 de 2017 | Apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades de control de tránsito y de espacio público del Municipio de Támesis -Antioquia- | $8.694.000 | MENSUAL | Seis (06) meses |
| SGG-218 de 2017 | Apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades de control de tránsito y de espacio público del Municipio de Támesis -Antioquia- | $8.694.000 | MENSUAL | Seis (06) meses |
| SGG-074 DE 2020 | Prestación de servicios para de apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades de | $ 8.694.000 | MENSUAL | Seis (06) meses |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | control y prevención en materia de tránsito y de espacio_público del Municipio de Támesis -Antioquia- | | | |

**7.** El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrat | Responsable por implementar el tr | Fecha estimada en que se inicia el t | Fecha estimada en que se completa e | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas | Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas | 1 Raro | Insignificante | 1 | Bajo | Contratista y Contratante | Efectuar una supervisión rigurosa. | 1 Raro | 2 Raro | Bajo | Bajo | No | Supervisor | Una semana desde conocido | Hasta la presentación del apropuesta | A través de supervisores | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios contratados | Sanciones para el municipio de Támesis | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | Bajo | Contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | Durante la planeación y ejecución contractual | A través de supervisores | Mensual |

**Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **1 Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2 Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **3 Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4 Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5 Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en dicho Decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos anualizados en el ítem anterior, que no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte del Municipio y el pago de honorarios será mes vencido.

## 9. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

**10. Forma de pago:**

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en periodos mensuales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** y/o proporcional a los días de contrato ejecutados a partir de la firma del acta de inicio, previa cuenta de cobro, informe de actividades, evidencias y pago de aportes a la seguridad social del mes correspondiente. De conformidad con lo estipulado en el Plan de Compras.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

**10.1. Retenciones:**

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro bienestar del adulto mayor: 4.0%

**11. Supervisión del contrato:**

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Municipio de Támesis.

**12. Lugar de Ejecución:**

Municipio de Támesis - Antioquia

**13. Plazo de ejecución del contrato:**

La Duración del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la marcación electrónica de inicio de ejecución del contrato en el SECOP 2.

**GUSTAVO ADOLFO MARIN TABORDA**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

| | FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó: | GUSTAVO ADOLFO MARIN TABORDA -SGPC |  | 23 de enero de 2023 |
| Aprobó: | | | |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma** | | | |